



## COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)

### Recomendación COPACO/18/2022/2 sobre “Combatir la Pesca INDNR de forma eficaz”

#### Nota de presentación

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) se considera una amenaza importante para la ordenación pesquera sostenible en la región del Gran Caribe, que socava los esfuerzos regionales dirigidos a ordenar y conservar las poblaciones de peces. En 2009, se estimaba que un 20-30% de las capturas totales declaradas en la zona de competencia de la COPACO, con un valor económico comprendido entre USD 450 y 750 millones anuales<sup>1</sup>.

En conjunto, se ha producido un descenso general de la producción declarada de la pesca de captura en la región del Atlántico Centro-Occidental desde la producción pesquera de 2,4 millones de toneladas de la década de 1980 hasta los cerca de 1,5 millones de toneladas entre 2016 y la actualidad. En el período comprendido entre 2015 y 2018, la producción media fue de 1,47 millones de toneladas (peso vivo)<sup>2</sup>. Se ha señalado que las poblaciones de muchas especies compartidas y altamente migratorias continúan siendo objeto de una explotación intensa y son cada vez más codiciadas en esta región, aunque ya están agotadas, con biomazas muy inferiores a las que podrían generar rendimientos máximos sostenibles.

Los miembros de la COPACO deben reforzar su cooperación para promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos de la zona de competencia de la Comisión, que es el objetivo final de la organización.

Los miembros de la COPACO reconocen que la ordenación sostenible de las poblaciones de peces debería dar lugar a un aumento de las oportunidades de empleo y de ingresos para su industria pesquera y las comunidades locales. Los miembros de la COPACO también son conscientes de los efectos positivos que unos marcos administrativos, jurídicos y científicos sólidos aportan a la pesca junto con una mayor cooperación entre las diferentes organizaciones regionales de ordenación pesquera y los órganos regionales de pesca. Los miembros de COPACO señalan que las administraciones nacionales deben lograr un equilibrio entre los recursos asignados para el acceso a las pesquerías y aquéllos destinados a cumplir las

<sup>1</sup> Del proyecto de Recomendación COPACO/17/2018/1 “Sobre el marcado e identificación de las embarcaciones pesqueras en la zona de competencia de la COPACO”. Como estas estimaciones —las únicas disponibles— se basan en los cálculos de Agnew *et al.* 2009, podrían estar obsoletas.

<sup>2</sup> FAO (2018). Informe de la primera reunión del Grupo de trabajo regional sobre la pesca INDNR. Bridgetown, Barbados. FAO, Informe de Pesca y Acuicultura. Nº. 1190.

obligaciones en materia de seguimiento, control y vigilancia como parte de las responsabilidades de sus estados de bandera, ya que son dos caras de la misma moneda.

Los miembros de COPACO deben otorgar la debida consideración a la posibilidad de que sus políticas de desarrollo de la pesca en la región se vean desatendidas, y esto lleve a practicar la pesca INDNR. A este respecto, la COPACO está llamada a desempeñar un papel fundamental para promover la coordinación necesaria para abordar la conservación de los recursos pesqueros.

El Grupo de trabajo regional sobre la pesca INDNR (GTR-INDNR) de la COPACO se reunió de manera virtual los días 8 y 9 de septiembre de 2020. Los miembros compartieron información sobre los avances realizados en la implementación de las Recomendaciones de la COPACO17 y examinaron el nivel de preparación de los miembros de la COPACO para implementar el Plan de acción regional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (PAR-INDNR). En vista de lo anterior y del Plan de trabajo actualizado del GTR-INDNR, y consciente de que la pesca INDNR y la delincuencia organizada que la suele acompañar perjudican las actividades pesqueras y medios de vida legítimos, ponen en peligro la seguridad alimentaria y económica, benefician a la delincuencia transnacional, distorsionan los mercados, contribuyen a la trata de personas y socavan los esfuerzos en curso para implementar políticas pesqueras sostenibles, se proporciona a la Comisión la siguiente orientación.

## **1. Intensificar las actividades para combatir la pesca INDNR**

**REITERA** la importancia de fortalecer la legislación nacional para combatir la pesca INDNR de forma eficaz, optimizar los beneficios y cumplir de manera efectiva las responsabilidades y obligaciones de los instrumentos internacionales en materia de ordenación pesquera.

**ADOPTA**, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente **RECOMENDACIÓN** que aconseja que:

- La Secretaría de la COPACO y el GTR-INDNR elaboren un formato de informe y un proceso que permita a la COPACO realizar un seguimiento de los avances en la implementación de ésta y otras Recomendaciones del GTR-INDNR que hayan sido aprobadas por la Comisión.

## **2. Transbordos**

**RECORDANDO** la Recomendación COPACO/17/2019/15, que apoya los avances hacia el establecimiento de acuerdos para un sistema eficaz de vigilancia mejorada de las operaciones de transbordo en el mar y el cumplimiento de la legislación pertinente —así como hacia el intercambio efectivo de información entre los miembros de la COPACO y con otros Estados y organizaciones internacionales— y tiene como objetivo fortalecer la red de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras;

**OBSERVANDO** con preocupación que, si bien algunos países cuentan con reglamentos de transbordo, la limitada implementación del marco reglamentario para las actividades de transbordo y el desembarque en los puertos y en el mar, puede incrementar el riesgo de entrada de pescado y productos pesqueros procedentes de la pesca INDNR en la cadena de suministro;

**OBSERVANDO** que el 34.º período de sesiones del COFI, celebrado en 2021, pidió a la FAO que convocara una consulta de expertos para elaborar un proyecto de directrices voluntarias para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos, seguida de un proceso de negociación dirigido por los Miembros a través de la convocatoria de una consulta técnica, con vistas a someter estas directrices voluntarias a la aprobación del COFI en su 35.º período de sesiones y posterior presentación en la Conferencia de la FAO;

**PREOCUPADO** por las evidencias que indican que las actividades de transbordo en el Caribe contribuyen también a otras actividades delictivas como el contrabando de estupefacientes y armas, así como a violaciones de la legislación laboral y los derechos humanos;

**ADOPTA**, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente **RECOMENDACIÓN** que aconseja que:

- Los miembros de la COPACO apoyen el proceso para elaborar e implementar unas directrices internacionales sobre la gestión (reglamentación, seguimiento y control) de los transbordos;
- Los miembros de la COPACO procuren desarrollar e implementar con eficacia medidas en la región de la COPACO, consistentes con las directrices de la FAO aprobadas para la gestión (reglamentación, seguimiento y control) eficaz de las actividades de transbordo, que minimicen el riesgo de entrada de pescado y productos pesqueros obtenidos mediante la pesca INDNR en los mercados nacionales e internacionales. Y que ello se hace sin perjuicio de las obligaciones internacionales vigentes aplicables a los distintos miembros de la COPACO en su calidad de Estados del pabellón, del puerto, ribereños y del mercado para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.

### **3. Intercambio eficaz de información para combatir la pesca INDNR**

**OBSERVANDO** la obligación existente de los Estados del pabellón de ejercer una jurisdicción y un control efectivos sobre sus buques;

**RECORDANDO** la importancia del intercambio de información y cooperación regionales —en especial sobre las identidades y operaciones de los buques pesqueros y barcos de apoyo a la pesca que operan en la región de la COPACO— para ayudar a los países a cumplir de manera efectiva sus responsabilidades internacionales como Estados del pabellón, del puerto, ribereños y del mercado, a fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR;

**OBSERVANDO** que la segunda reunión de las Partes en el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre MERP) a) solicitó poner en funcionamiento —a la mayor brevedad posible— el Sistema mundial de intercambio de información (GIES, por sus siglas en inglés) de dicho acuerdo para implementar éste de manera efectiva; b) pidió desarrollar un prototipo del sistema para la tercera reunión del Grupo de trabajo técnico sobre intercambio de información (GTT-II); y c) acordó que la participación activa de los Estados puede ser un elemento importante para aprovechar al máximo el potencial del Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (Registro mundial) a fin de contribuir al funcionamiento del GIES;

**OBSERVANDO** que varios miembros de la COPACO son Partes en el Acuerdo sobre MERP, la segunda reunión de las Partes en el Acuerdo sobre MERP señaló que la implementación efectiva del MERP requiere que se siga aplicando el Acuerdo y pidió a los que aún no se han adherido que lo hagan;

**OBSERVANDO** que los miembros de la COPACO que son Partes en el Acuerdo sobre MERP deben presentar a la FAO información sobre sus puertos y puntos de contacto nacionales designados, de conformidad con el artículo 7 y el párrafo 3 del artículo 16 del MERP, mientras que los que no son Partes pueden optar por designar un punto de contacto nacional y comunicarlo a la FAO a efectos del intercambio de información en el marco del Acuerdo sobre MERP;

**OBSERVANDO TAMBIEN** que los miembros de la COPACO que son Partes en el Acuerdo sobre MERP deben empezar a intercambiar informes diarios de inspección en 2021 con otras Partes en el Acuerdo sobre MERP, y que dichos informes deberían incluir la identidad de los buques inspeccionados (de pabellón extranjero), y que esa identidad debe ser verificada en la medida de lo posible;

**OBSERVANDO TAMBIÉN** que una parte importante de los buques pesqueros de la región son pequeñas embarcaciones pesqueras con una eslora total inferior a 12 metros, que realizan la mayoría de las capturas;

**CONSCIENTE** de que la pesca INDNR y las actividades pesqueras relacionadas pueden ser llevadas a cabo por buques de gran tamaño, así como por un gran número de pequeñas embarcaciones que faenan en la región;

**OBSERVANDO** que los nuevos avances en el Registro mundial —destinados a facilitar la funcionalidad de arrendamientos múltiples— permiten crear registros nacionales y regionales basándose en el sistema del Registro mundial, adaptados a las necesidades específicas de las regiones y con menores costes y requisitos de mantenimiento en comparación con el desarrollo de un nuevo sistema;

**RECORDANDO TAMBIÉN** la importancia de los números de la OMI para la identificación de los buques pesqueros y para la identificación de las actividades de pesca INDNR, así como para la implementación de medidas adecuadas, y que los miembros de la COPACO deben asegurarse de que los buques pesqueros motorizados, los buques de transporte refrigerado y los buques de suministro de su pabellón de hasta un límite de tamaño de 12 metros de eslora total (LOA) y autorizados a operar fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional, obtengan un número de la OMI y lo utilicen como marca de identificación. El número de la OMI debe marcarse en la popa o en el cuarto de popa, con el nombre y el puerto de matrícula, o en el costado del casco o la superestructura.

**ADOPTA**, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente **RECOMENDACIÓN** que aconseja que:

- Los miembros de la COPACO que no son Partes en el AMERP consideren la posibilidad de adherirse al Acuerdo para contribuir de manera eficaz a los esfuerzos mundiales para combatir las actividades de la pesca INDNR;
- El GTR-INDNR trabaje en la identificación de un mecanismo eficaz de intercambio de información —coherente con los enfoques existentes y los requisitos de confidencialidad pertinentes— que incluya información relacionada con los buques pesqueros, como sus propietarios beneficiarios, identidades, operaciones, autorizaciones, antecedentes y cumplimiento, con el objetivo de mejorar las operaciones de seguimiento, control y vigilancia, la verificación de la información y la evaluación de riesgos, a fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR en la región y fuera de ella, y que para complementar las actividades de cada uno de los miembros de la COPACO se establezca un mecanismo eficaz a nivel regional, incluido aprovechar la tarea III.2 del DCRF sobre los registros de buques y el envío de los datos correspondientes a la base de datos regional WECAFIS.